

CERTIFICADA

Oficio Ordinario N° **1181** - 21/01/2010



2010010006865

Nro. Inscrip:398 - División Control Financiero Val



TENDENCIA
Y SEGUROS

**ANT.: INFORMACION FINANCIERA AL 30
DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

**MAT.: REVISION DE ESTADOS
FINANCIEROS.**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : GERENTE GENERAL
ENVASES DEL PACIFICO S.A.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales de fiscalización, ha revisado parcialmente la información financiera referida al 30 de septiembre de 2009, que esa sociedad ha presentado en virtud de las normas vigentes. Respecto de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

- 1.- En los "Estados de Resultados Integrales" se indica que el saldo para la "Ganancia (Pérdida) Atribuible a la Participación Minoritaria" al 30 de septiembre de 2008 es cero, sin embargo, la sociedad presenta saldo de acuerdo a los estados financieros presentados en FECU a dicha fecha. Al respecto, deberá explicar el saldo registrado bajo IFRS, o de lo contrario realizar las correcciones correspondientes.
- 2.- En nota 1 sobre "Información general", deberá incluir información acerca del domicilio de la sede social donde realiza sus operaciones, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 138 a) de la IAS1.
- 3.- En nota 3 sobre "Transición a las NIIF", se señala que ciertas partidas de Propiedad, planta y equipos han sido retasados a su valor justo. Al respecto, deberá señalar cuáles son las clases de activos que han sido retasados.
- 4.- En nota 2.8 sobre "Activos financieros", deberá complementar lo presentado incluyendo información relativa al reconocimiento y medición de activos financieros, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 21 de la IFRS 7.
- 5.- En nota 3 sobre "Transición a las NIIF", deberá incorporar la conciliación de PCGA de Chile a IFRS del Estado de Flujo de Efectivo, de acuerdo a lo requerido por IFRS 1 y detallado en Oficio Circular N° 456 del año 2008.
- 6.- En nota 4, puntos 4.1 y 4.3 sobre "Riesgo de mercado" y "Riesgo de tipo de cambio y coberturas", deberá incluir información cualitativa y un análisis de sensibilidad para los mencionados riesgos, de acuerdo a lo requerido en el párrafo 33 b) y 40, 41 de la IFRS 7, respectivamente, debiendo incluir en caso de corresponder el riesgo de tasa de interés.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

7.- En nota 6 sobre “Información por segmento” deberá:

- a) Incluir en el cuadro de resultados, la información requerida en el párrafo 20 al 23 de la IFRS 8, que incluya los activos y pasivos totales para cada segmento.
- b) Presentar las conciliaciones entre los totales de ingresos de actividades ordinarias de los segmentos, de sus resultados informados, de sus activos, pasivos y otras partidas significativas de ellos, con los importes correspondientes de la sociedad, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 28 de la IFRS 8.
- c) Incorporar la información requerida en los párrafos 31 al 34 del IFRS 8 según corresponda.

8.- En nota 9 sobre “Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar”, deberá:

- a) Presentar la información de acuerdo al Modelo de Información de esta Superintendencia, que incluya las clases de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar (neto, bruto, corriente y no corriente).
- b) Describir los objetivos y procesos para la gestión del riesgo de crédito, de acuerdo al párrafo 33 b) de la IFRS 7, apoyándose en los párrafos 15 al 17 de Guía de Implementación, en adelante GI.
- c) Proporcionar información cuantitativa referente a las concentraciones de riesgo de crédito, de acuerdo al párrafo 34 de la IFRS 7, apoyándose en el párrafo 18 de GI.
- d) Señalar el importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito al final del período, de acuerdo al párrafo 36 a) de la IFRS 7.
- e) Realizar una estimación a su valor razonable de los importes de activos en mora pero no deteriorados y activos deteriorados, a menos que sea impracticable, de acuerdo al párrafo 37 c) de la IFRS 7.

9.- En nota 10 sobre “Saldo y transacciones con partes relacionadas”, deberá:

- a) Señalar respecto de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a entidades relacionadas, si existen provisiones por deudas de dudoso cobro relativas a saldos pendientes de transacción con partes relacionadas.
- b) Revelar que las condiciones de las transacciones con terceros vinculados son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de independencia mutua, de acuerdo al párrafo 21 de la IAS 24.
- c) Aclarar respecto del plazo de las cuentas por cobrar y personas relacionadas para las sociedades, la clasificación de corto plazo toda vez que se señala que el plazo de pago es 60 meses. De existir error corregir tal situación.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- d) Explicar en qué consiste la transacción “Mutuos a ejecutivos”, explicando si corresponde una porción corto plazo, y por otra parte, si cumple con las condiciones del Artículo 44 y 89 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Incluir en “Transacciones con empresas relacionadas” la naturaleza de la relación con parte relacionada de acuerdo al párrafo 17 de la IAS 24. Además, deberá informar los efectos en resultados para el período del 01.07.2009 al 30.09.2009 y 01.07.2008 al 30.09.2008.

10.-En nota 15 sobre “Activos Intangibles”, deberá:

- a) Presentar la información de acuerdo al Modelo de Información de esta Superintendencia y el párrafo 118 de la IAS 38, que incluya las clases de activos intangibles (neto, bruto, vida finita, vida indefinida, identificables), y la partida o partidas del estado de resultado integral donde se incluye la amortización de los activos intangibles.
- b) Revelar el importe de los activos intangibles identificables individuales significativos y su período de amortización, de acuerdo al párrafo 122 b) de la IAS 38.

11.-En nota 16 sobre “Propiedad planta y equipo”, deberá incluir la columna “Total propiedades, planta y equipo, neto” del cuadro de detalle de movimientos para ambos períodos.

12.-En nota 18 sobre “Préstamos que devengan intereses”, deberá:

- a) Incluir en el detalle de los préstamos que devengan intereses, la tasa nominal de la obligación a pagar, tal como lo señala el Modelo de Información de esta Superintendencia. Además, deberá presentar el detalle de los préstamos para el período terminado al 01.01.2008.
- b) Reevaluar los montos indicados en el análisis de vencimientos, ya que los flujos de efectivo a presentar en el citado análisis no se descuentan, y deberían diferir de los importes incluidos en el estado de situación financiera, debido a que éstos últimos se basan en el descuento de flujos de efectivo.
Cabe señalar, que en los presentes estados financieros dichos montos son coincidentes, por lo que no cumpliría con lo señalado en los párrafos B11 y B14 de la IFRS 7.
- c) Deberá proporcionar información sobre cómo la sociedad gestiona el riesgo de liquidez inherente a los pasivos financieros, considerando lo indicado en los párrafos 30 al 33 de la GI.

13.-En nota 19 sobre “Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar”, deberá describir cómo la sociedad gestiona el riesgo de liquidez inherente.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- 14.-En nota 21 sobre "Obligaciones por beneficio post-empleo", deberá ser complementado respecto de lo requerido en el párrafo 120A b) de la IAS 19.
- 15.-En nota 23 sobre "Patrimonio neto", deberá revelar información cualitativa sobre los objetivos, políticas y procesos que la sociedad aplica para la gestión del capital, de acuerdo a lo señalado en los párrafos 134 al 136 de la IAS 1.

Las observaciones formuladas a los estados financieros, deberán ser subsanadas mediante el reenvío de los archivos PDF, Excel y XBRL, además de la respectiva declaración de responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

Finalmente, se hace presente a esa sociedad que la información financiera podría ser objeto de nuevas observaciones, considerando que lo representado en este oficio resulta de la revisión parcial de la mencionada información.

Saluda atentamente a Ud.,

LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE VALORES SUBROGANTE
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

DCFV/PCO